De conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; así como el artículo 2.2.1.1.2.1.1 (Estudios y documentos previos) del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, el Manual de Contratación del Ministerio, y en observancia de los principios que rigen la contratación pública, se realiza el presente estudio previo para adelantar el presente proceso, cuyo objeto es:

"Prestar sus servicios profesionales a la Dirección de Asuntos indígenas Rom y Minorías, brindando acompañamiento jurídico en los procesos judiciales, así como en el seguimiento a sentencias en las que se encuentre vinculada la Dirección".

De acuerdo con el objeto del presente contrato, la clasificación de bienes y servicios, del sistema de codificación de las naciones unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F)	(80)	(8011)	(80111600)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Ministerio tiene como objeto dentro del marco de sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, integración de la Nación con las entidades territoriales, seguridad y convivencia ciudadana, asuntos étnicos, población vulnerable, democracia, participación ciudadana, acción comunal, la libertad de cultos y el derecho individual a profesar una religión o credo, consulta previa y derecho de autor y derechos conexos.

El Estado colombiano requiere atender los mandatos de la Sentencia T-025 de 2004 y los Autos 04, 08, 092, 237, 251, 219 y 266 de la Corte Constitucional, para garantizar con ello los derechos fundamentales de la población indígena y preservar la diversidad étnica y cultural de Colombia, interviniendo de modo directo las realidades de los pueblos indígenas y comunidades con sus soluciones prácticas que afecten de modo positivo su situación y disminuya las causas que generan la vulneración de los mismos, para asegurar efectividad en las medidas que se implementen a fin de garantizar el Goce Efectivo de sus Derechos.

En lo respectivo al cumplimiento de lo ordenado en el Auto 004 de 2009 "Planes Salvaguarda de los Pueblos Indígenas de Colombia", por medio del cual se ordenó el diseño e implementación de un "Programa de Garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas Afectados Por el Desplazamiento (…) la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior en el marco de su competencia, es la encargada de la formulación, coordinación y seguimiento a la implementación de los *"Planes Salvaguarda de los Pueblos Indígenas de Colombia"*, quién en ejercicio de sus funciones coordina con las entidades del Gobierno Nacional y territorial los escenarios de preacuerdos y protocolización de los planes, en el marco de los procesos de concertación que desarrolla con diferentes comunidades indígenas desde la vigencia 2012.

Por su parte, El Decreto 0714 de 2024, por medio del cual se modifican los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior, determina: "Artículo 13. Funciones de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom. Son funciones de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y ROM, las siguientes: (…) 3. Propender por la conservación de las costumbres y la protección de conocimientos tradicionales, en coordinación con las entidades y organismos competentes. (…) 8. Diseñar y ejecutar programas y proyectos de fortalecimiento de los procesos organizacionales de las comunidades indígenas y Rom. (…) 10. Promover acciones con enfoque diferencial, tanto de parte del Ministerio como de las demás entidades del Estado, orientadas a atender la población indígena y Rom, y la formulación de acciones conjuntas. (…) 15. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.

Con base en lo anterior, la DAIRM tiene por función garantizar los espacios de diálogo político con los pueblos y organizaciones indígenas, promoviendo la participación y por ende la inclusión del enfoque diferencial étnico, en relación con la garantía de derechos humanos y fundamentales de los mismos.

Que de conformidad con la Resolución No. 2186 de 2021 "(…) *Por la cual se reorganizan los Grupos Internos de Trabajo Permanente de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior", se establece que a partir de la expedición de la misma los grupos se denominarán 1. Grupo de Investigación, Registro y apoyo al cumplimiento de sentencias 2. Grupo de Políticas, Diálogo Social y Participación. (…)"*

> ***"(...) Artículo 2.*** *Los grupos internos de trabajo permanente de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior tendrán a cargo las siguientes funciones y responsabilidades:*
>
> ***Funciones del Grupo de Investigación, Registro y apoyo al cumplimiento de sentencias.*** *1. Efectuar el análisis jurídico de las solicitudes de registro las solicitudes de registro de asociaciones de autoridades tradicionales y/o cabildos indígenas y sus novedades, entendiendo los actos administrativos respectivos. 2. Adelantar estudios etnológicos a fin de establecer si los grupos que se reivindican como indígenas constituyen una comunidad o parcialidad indígena y preparar los respectivos conceptos, emitiendo los actos administrativos respectivos 3. Adelantar las investigaciones de los grupos que se reivindican como pueblos indígenas y de los grupos de indígenas asentados en cascos urbanos 4. Emitir certificaciones de existencia y representación legal de comunidades y resguardos indígenas, asociaciones, autoridades y/o cabildos y mantener los registros de acuerdo con las tablas de retención documental 5. Llevar registros censales de comunidades indígenas de acuerdo con lo estipulado en los artículos 7 y 35 de la Ley 89 de 1890, y las Directrices establecidas por la dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías en concordancia con la circular interna sobre la materia y demás normas aplicables 6. Mantener actualizadas las bases de datos institucionales de registro de Asociaciones de Autoridades y/o Cabildos Indígenas y el registro de las autoridades de las comunidades y resguardos indígenas del país 7. Servir de enlace institucional para el suministro de información sobre Asociaciones de Autoridades y/o cabildos indígenas y el registro de las autoridades de las comunidades y resguardos indignas del país 8. Coordinar Interinstitucionalmente con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE,*

información relacionada en materia de censos de población asentada en resguardos, comunidades y/o parcialidades indígenas que posee dicha entidad 9. Mantener actualizada la información relativa a planes y programas del Gobierno nacional en beneficio de las comunidades indígenas, con el apoyo de las entidades competentes 10. Apoyar en el diseño, construcción y formulación de los planes de salvaguarda en el marco de la sentencia T-025 de 2004 y el Auto 004 del 2009, en el Auto 266 de 2017 y en el Auto 382 de 2010 11. Dar cumplimiento a las decisiones judiciales en lo relativo a las funciones de la Dirección y según las directrices de la Oficina Asesora Jurídica 12. Dar respuesta a la correspondencia Pqrs y demás requerimientos físicos o virtuales en asuntos de su competencia 13. Las demás funciones que sean asignadas y que correspondan a la naturaleza para cual fue creado el grupo. (...)"

Para abordar de manera efectiva las funciones del grupo, resulta imperativo clarificar las definiciones aplicables a los sujetos que constituyen el enfoque primordial del Grupo de Investigación, Registro y Apoyo al Cumplimiento de Sentencias. Este proceso de precisión busca garantizar una comprensión exhaustiva y precisa de las funciones a desempeñar, asegurando así un abordaje integral y eficaz de las tareas asignadas a dicho grupo:

▪ **Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas**: Son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que tienen por objeto, el desarrollo integral de las comunidades Indígenas. Para el cumplimiento de su objeto podrá desarrollar las siguientes acciones: a) Adelantar actividades de carácter industrial y comercial, bien sea en forma directa, o mediante convenios celebrados con personas naturales o jurídicas. b) Fomentar en sus comunidades proyectos de salud, educación y vivienda en coordinación con las respectivas autoridades nacionales, regionales o locales y con sujeción a las normas legales pertinentes.

▪ **Autoridad Tradicional:** Son los miembros de una comunidad indígena que ejercen, dentro de la estructura propia de la respectiva cultura, un poder de organización, gobierno, gestión o control social.

▪ **Cabildo Indígena:** Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización sociopolítica tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad.

▪ **Comunidad o parcialidad indígena:** Son el grupo o conjunto de familias de ascendencia amerindia, que tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultura, así como formas de gobierno, gestión, control social o sistemas normativos propios que la distinguen de otras comunidades, tengan o no títulos de propiedad, o que no puedan acreditarlos legalmente, o que sus resguardos fueron disueltos, divididos o declarados vacantes.

▪ **Resguardo Indígena:** Propiedad colectiva de las comunidades indígenas en favor de las cuales se constituyen y conforme a los artículos 63 y 329 de la Constitución Política, tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables. Son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad

colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio.

> ***"(…) Funciones del Grupo de Políticas, Dialogo Social y Participación****.1. Coordinar interinstitucionalmente la realización de los espacios de participación para los pueblos indígenas previstos por la Ley y promover la participación de las organizaciones y autoridades que los representan 2. Realizar los procesos de consulta previa de medidas legislativas que involucren a la población objetivo (Indígenas, Rom y Minorías) 3. Promover la solución de conflictos en las comunidades indígenas de conformidad con sus usos y costumbres 4. Apoyar los procedimientos para la titulación de tierras a las comunidades indígenas en coordinación con las dependencias del Ministerio y entidades involucradas en el tema, de conformidad con la legislación vigente 5. Promover las acciones tendientes a la protección del territorio y a la conservación del medio ambiente 6. Acompañar a los resguardos indígenas o entidades territoriales para promover el buen uso y destinación de los recursos asignados, en especial los del Sistema General de Participaciones. 7. Promover la protección de los menores indígenas en situación de abandono, ecoordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF y las autoridades indígenas respectivas 8. Promover y coordinar junto con las entidades competentes, la prestación de servicios e implementación de programas en beneficio de las comunidades indígenas con enfoque diferencial 9. Promover políticas de reconocimiento e inclusión de la población Rom con alcaldías y gobernaciones de las regiones donde se asienten prioritariamente según sus patrones de movilidad 10. Coordinar con las instancias competentes y organismos internacionales, la protección y defensa de los derechos humanos de la población objeto y acompañar el seguimiento de las medidas que se adopten en la materia. 11. Promover el conocimiento y difusión de los derechos de las personas indígenas y Rom identificadas como Lesbianas, Gay, Bisexuales, Transexuales e Intersexuales- LGBTI 12. Promover la formulación, ejecución y seguimiento de acciones de no discriminación e inclusión social de la población indígena y Rom identificada como Lesbianas, Gay, Bisexuales, Transexuales e Intersexuales- LGBTI-13. Promover el conocimiento y difusión de las temáticas más relevantes para su población objeto 14. Promover en coordinación con las instancias gubernamentales competentes, acciones en beneficio de la población objeto ubicada en zonas de fronteras 15. Promover medidas de protección para los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario. 16. Dar respuesta a la correspondencia. Pqrs y demás requerimientos físicos o virtuales en asuntos de su competencia 17. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza para la cual fue creado el grupo. (…)"*

Para fundamentar las funciones del grupo de diálogo social, se llevará a cabo un análisis detallado de los distintos espacios de diálogo a nivel nacional con las diversas organizaciones indígenas. Se reconoce que un espacio de diálogo constituye el ámbito de comunicación mediante el cual las organizaciones indígenas pueden entablar conversaciones con el gobierno nacional, abordando temas relacionados con su autonomía y gobernabilidad, así como otros aspectos relevantes para su desarrollo y bienestar. En este contexto, se destacará la importancia de identificar y fortalecer la atención por parte de la DAIRM a los espacios de diálogo que lidera la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías.

- **Espacios de Participación del Orden Nacional:**

Conforme los diferentes espacios de partición de la DAIRM, se tiene que en los primeros seis meses de la vigencia 2024, se han realizado 16 sesiones que responden a los diversos espacios de diálogo creados por medio de decretos del nivel nacional, en las cuales se han aborda temas de vital importancia en la agenda política del Gobierno Nacional como de los Pueblos y Organizaciones Indígenas.

Espacios de Dialogo	Soporte de Creación	Sesiones realizadas en 2024
Mesa Permanente de Concertación - MPC	Decreto 1397 de 1996	04
Mesa Regional Amazonia - MRA	Decreto 3012 de 2005	12
Total:		**16**

- **Espacios Del Nivel Regional:**

Los espacios del nivel regional desde la coordinación, y en el marco de sus funciones ha Promovido en coordinación con las instancias gubernamentales competentes, el desarrollo de espacios de diálogo, con el acompañamiento del equipo, siempre en garantía de derechos de los pueblos indígenas:

El alcance de la Dirección respecto a los espacios de participación de pueblos y organizaciones indígenas son las siguientes:

- ✓ Garantizar los espacios de diálogo político con los pueblos y organizaciones indígenas, promoviendo la participación y por ende la inclusión del enfoque diferencial étnico, en clave de garantía de derechos humanos y fundamentales.
- ✓ Acompañar, como delegados del Ministerio del Interior, las Secretarías Operativas de los espacios de concertación de orden nacional y presidir aquellos que sean adscritos al Ministerio.
- ✓ Realizar acompañamiento y seguimiento en el cumplimiento de los acuerdos alcanzados en los espacios de concertación.

En ese sentido, durante los primeros seis meses de la vigencia 2024, esta Dirección ha participado en las siguientes mesas regionales de dialogo:

Departamento	Espacio de Diálogo	Soporte de Creación	Sesiones realizadas en 2024

La Guajira	Mesa Wayuu	Resolución 1960 de 2011	**02**
	Mesa Norte de la Guajira	Resolución 1261 de 2022	**01**
Cesar	Mesa De Diálogo Del Pueblo Yukpa	Resolución No 1039 de 2021 Resolución 843 de 2024	**19**
Valle del Cauca	Organización Regional Indígena del Valle del Cauca – ORIVAC y ACIVA.	Resolución 0562 de 2023	**03**
Cauca	Asociación Indígena Del Sur Occidente – AISO	Resolución 0535 de 2019	**05**
	Consejo Regional Indígena Del Cauca – CRIC	Decreto 1811 de 2017	**03**
Huila	Consejo Regional Indígena Del Huila – CRIHU	Resolución 1515 de 2021	**04**
Nariño	Pastos y Quillasingas	Decreto 2194 de 2013	**03**
Sierra Nevada de Santa Marta	Mesa de Seguimiento para la Protección y Conservación de la Sierra Nevada de Santa Marta	Decreto 1500 de 2018	**1**
Total, Espacios de Dialogo Regional			**41**

Del mismo modo, y debido a función de la articulación interinstitucional, el Ministerio del Interior en estos espacios toda vez que la capacidad de, adicional al manejo técnico de los temas devela un nivel de confianza y experticia que es requerida por las demás entidades. Por eso la presencia de la DAIRM es exigida, por lo que a continuación se relacionan instancias a nivel territorial con participación:

Espacio de Dialogo	2024
Comisión Nacional de Coordinación del Sistema Judicial Nacional y la Jurisdicción Especial Indígena - COCOIN ·	01
Comisión Nacional De Territorios Indígenas – CNTI	01
Mesa diferencial Indígena reconstrucción de Mocoa	02
Total, Espacios de Dialogo Regional	**04**

Asimismo, la Dirección de Asuntos Indígenas, a través de su coordinación de diálogo, se dedica a abordar los espacios de conflictividad y situaciones de vías de hecho que puedan impactar adversamente en el curso regular de las actividades estatales. En esta función, la dirección se compromete a identificar, analizar y gestionar los conflictos emergentes, facilitando un canal de comunicación efectivo entre las comunidades indígenas y las autoridades estatales. Este enfoque proactivo busca prevenir y resolver tensiones, promoviendo un ambiente propicio para el diálogo constructivo y la colaboración en la búsqueda de soluciones equitativas y sostenibles.

Los siguientes son los espacios de conflictividad divididos geográficamente en el territorio nacional, los cuales fueron atendidos por la Dirección durante los primeros seis meses de la vigencia 2024:

A continuación, se relaciona un cuadro con los datos de las intervenciones a nivel departamental:

Resumen conflictividad a Nivel Nacional

Departamento	Tipo de conflictividad			Total
	Representatividad	Territorial	Interétnico	
Valle de Cauca	3			3
Choco	3		1	4
Guajira	110			110
Cesar	1			1
Cauca	5		1	6
Putumayo	5			5
Tolima	13		1	14
Quindío	1			1
Santander	3			3
Antioquia	3			3
Caquetá	1			1
Amazonas	1			1
Meta	5	3		8
Vichada	5			5
Casanare		3		3
Córdoba	2			2
Sucre	5		1	6
Atlántico	1			1
Arauca	1			1
Total	**168**	**0**	**1**	**178**

Conforme lo anterior, la Coordinación de Políticas, Dialogo Social y Participación, de acuerdo a lo establecido en el *artículo 13 numeral 11* del *Decreto 2893 de 2011,* se encarga de efectuar las actividades necesarias para promover la resolución de conflictos interétnicos, interculturales e interétnicos de las comunidades indígenas, de acuerdo a usos, costumbres y derecho propio, fortaleciendo el diálogo y la concertación con los pueblos indígenas en el marco de sus derechos a la autonomía, autodeterminación y fortalecimiento al gobierno propio. Razón por la cual es necesario contar con profesionales altamente capacitados e interdisciplinarios para que desde los diferentes núcleos de conocimiento atiendan los compromisos suscritos en las mesas de diálogo que se realizan en todo el territorio nacional, así como la función de atender los diferentes conflictos sociales que se presenta con los diferentes pueblos y organizaciones indígenas.

Aunado a lo anterior, es menester señalar que dadas las competencias y funciones de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías diariamente se recibe un número considerablemente alto de PQRSD, requerimientos de entes de control, requerimientos de autoridades administrativas locales, solicitudes y consultas de las comunidades y organizaciones indígenas, así como memorandos y comunicaciones internas de las diferentes direcciones del Ministerio del Interior, las cuales dentro del ejercicio diario de esta Dirección se reparten entre los grupos de trabajo conforme sus funciones. En ese sentido, los funcionarios pertenecientes a la DAIRM son limitados para atender las obligaciones que les corresponden, así como el trámite y gestión de todas las solicitudes que se reciben, siendo necesario atender

de manera inmediata y urgente la implementación de medidas para agilizar los procesos y mejorar la respuesta a los ciudadanos.

En este punto, es importante resaltar que el personal de planta asignado a la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías resulta insuficiente para atender debidamente las funciones asignadas por la Constitución, las leyes y demás normas para el cumplimiento de los fines del Ministerio en cabeza de la mencionada Dirección. Por tanto, para el año 2024, la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, siguiendo los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y la normatividad contractual vigente, en el plan Anual de Adquisiciones para la respectiva vigencia se consideró la suscripción de Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión para asistir a la Entidad en el avance de sus propósitos.

Por lo anterior, para el cumplimiento de los objetivos, planes, programas y proyectos de la Dirección, se evidencia la necesidad de contratar un profesional en Derecho, Especialista en Derecho Administrativo para que brinde acompañamiento jurídico en los procesos judiciales, así como en el seguimiento a sentencias en las que se encuentre vinculada la Dirección.

De conformidad con el análisis de la hoja de vida y los soportes de formación y experiencia del contratista, realizada por la dependencia solicitante, se deja constancia de la idoneidad de la persona a contratar para el desarrollo de las actividades propias del objeto del presente documento, de conformidad con el perfil definido y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto

"Prestar sus servicios profesionales a la Dirección de Asuntos indígenas Rom y Minorías, brindando acompañamiento jurídico en los procesos judiciales, así como en el seguimiento a sentencias en las que se encuentre vinculada la Dirección"

De acuerdo con el objeto del presente contrato, la clasificación de bienes y servicios, del sistema de codificación de las naciones unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F)	(80)	(8011)	(80111600)

ALCANCE AL OBJETO

El presente contrato tiene como objetivo principal avanzar en el seguimiento de las sentencias y procesos judiciales en los que haga parte la Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías a través del Grupo Jurídico que integra la dirección, haciéndose necesario contratar un profesional

en Derecho Especialista en Derecho Administrativo que apoye con el seguimiento al mandatos de la Sentencia T-025 proferida el 22 de enero de 2004, y el Auto 004 de l2009, expedidos por la Corte Constitucional, para garantizar con ello los derechos fundamentales de la población indígena y preservar la diversidad étnica y cultural de Colombia. Al igual se requiere apoyo de un profesional en Derecho para realizar el seguimiento a los diferentes procesos jurídicos donde la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías sea parte, especialmente aquellos relacionados con el grupo de investigación y registro de la Dirección.

2.1.1. DESCRIPCIÓN O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

De acuerdo de lo establecido en el Decreto 2893 de 2011, modificado por el Decreto 2340 de 2015 y para el cumplimiento de las funciones asignadas por la constitución y las leyes, la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías, requiere contar con un profesional para atender el cumplimiento de las diferentes responsabilidades y funciones del Ministerio del Interior, conforme lo previsto en la necesidad a satisfacer.

Por lo anterior, y en atención de la carencia de personal suficiente e idóneo para el cumplimiento de los objetivos ve la necesidad de contratar un profesional en Derecho, que brinde apoyo en los procesos judiciales, así como en el seguimiento a sentencias en las que se encuentre vinculada la Dirección.

2.1.2. Personal Mínimo Requerido

Durante la ejecución del contrato o convenio se debe garantizar el personal idóneo para el desarrollo de este y contar con equipos y herramientas necesarios para la efectiva ejecución del objeto.

PERFIL	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 5	Título Profesional y Título Postgrado Modalidad Especialización.	30 meses de experiencia profesional	Título profesional y 54 meses de experiencia profesional.

2.1.3. Visita No Obligatoria

No aplica

2.2. GESTIÓN AMBIENTAL PROTOCOLO, IMPACTO Y DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES

No aplica.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta **31 de diciembre de 2024**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

2.4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán principalmente en **Bogotá D. C.** Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá desplazarse a otras ciudades del país, en cuyo caso, los costos de pasajes y gastos de viaje correrán por cuenta del Ministerio.

2.5. Obligaciones

2.5.1. Específicas

1. Apoyar a la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías en la atención de trámites de carácter jurídico en relación con solicitudes allegadas a la Dirección y que tenga relación directa con el objeto contractual.
2. Apoyar jurídicamente a la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías en el seguimiento a las etapas de socialización, diagnóstico y formulación de líneas de acción de los planes de salvaguarda.
3. Apoyar jurídicamente a la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías en el seguimiento a los fallos judiciales, en donde se encuentren vinculada la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías y las relacionadas al cumplimiento de la sentencia T-025- 2004.
4. Apoyar en el seguimiento a los fallos judiciales en donde se encuentre vinculada la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías, y las relacionadas al cumplimiento de la Sentencia T-025-2004, y demás Autos en los que haga parte la Dirección.
5. Apoyar jurídicamente a la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías en los términos que establece la Ley, en la proyección de respuestas a consultas, tutelas, derechos de petición y demás solicitudes o requerimientos jurídicos de competencia del Grupo de Investigación y Registro Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías.
6. Apoyar en el seguimiento a los diferentes procesos jurídicos donde la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías sea parte, especialmente aquellos relacionados con el grupo de investigación y registro de la Dirección.
7. Apoyar en las solicitudes de información sobre el estado de las asociaciones y cabildos registrados, así como de aquellas en trámite, asegurando que los datos proporcionados sean precisos y estén alineados con las políticas de transparencia de la Dirección.
8. Las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato en cumplimiento al objeto contractual.

2.5.2. Generales

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato, en concordancia con la Resolución 1624 de 2024 o las normas que las sustituyan o modifiquen.
3. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.

4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
6. Identificar y portar los elementos de protección personal (EPP) durante la ejecución del contrato y de acuerdo con los riesgos asociados a las actividades propias para el cumplimiento del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
7. Informar al Ministerio del Interior dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de actividades para el cumplimiento del objeto contractual.
8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL.
9. Todas las demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad.
10. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
11. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo.
12. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo.
13. Constituir la Garantía Única para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados.
14. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Ministerio.
15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
17. Adelantar ante la ARL el curso de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo con la intensidad horaria requerida.
18. Leer y dar cumplimiento al protocolo del Ministerio del Interior para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación.
19. Abstenerse de ejercer forma alguna de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.
20. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio.
21. Mantener actualizada en la página Web de la Función Pública-SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de 2015.
22. Tramitar oportunamente los asuntos asignados en la plataforma que disponga el Ministerio para su gestión documental y mantener actualizada la misma.

23. Realizar una copia de seguridad o Backup periódicamente, con el fin de garantizar la integridad de la información que se maneje en cumplimiento del objeto contractual, la cual deberá ser entregada al supervisor del contrato junto con el informe final al cumplirse con el término estipulado para la ejecución del contrato.
24. Publicar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II de conformidad con la periodicidad establecida para su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 2.1.1.2.1.8., del Decreto 1082 de 2015.
25. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.5.3. Obligaciones del Ministerio

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago, por concepto de honorarios.
3. Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor.
4. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
5. Expedir el respectivo registro presupuestal.
6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los aportes efectuados a seguridad social y la certificación de afiliación a la ARL.
7. Aprobar la respectiva garantía.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección, que se pretende utilizar es:

Licitación pública	
Concurso de Méritos	
Selección abreviada	
Contratación Directa	**x**
Mínima Cuantía.	

Justificación:

El artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, dispone: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a

determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Con los fundamentos jurídicos descritos que soportan la contratación directa, se manifiesta que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual y es diferente a los señalados en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, para la celebración del contrato se dispone del certificado de insuficiencia de personal.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA FORMA DE PAGO

4.1 VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato será hasta la suma de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($17.283.333)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y se pagará con cargo al presupuesto del MINISTERIO, garantizado con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No	FECHA EXP	VALOR CDP	UNIDAD EJECUTORA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	RECURSOS
169424	2024-11-01	$ 17.283.333	37-01-01-000 MININTERIOR GESTIÓN GENERAL	A-03-06-01-013	10

Con la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la Subdirección Administrativa y Financiera que existen recursos suficientes para respaldar el compromiso adquirido en la presente contratación.

La presente contratación se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones vinculado con el rubro presupuestal A-03-06-01-013 y a la siguiente iniciativa: Línea 8 - Iniciativa: Fortalecer los procesos organizativos, estructurales y de capacidad institucional de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, con el fin de consolidar la gestión para el desarrollo del funcionamiento misional, estratégico y administrativo de la misma.

4.2. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se toma como referencia para la asignación de honorarios la Resolución No. 0003 del 03 de enero de 2024 “Por la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que celebre el Ministerio del Interior con personas naturales, y se dictan otras disposiciones”, la cual señala que el perfil a cumplir por el profesional a contratar es el siguiente:

PROFESIONAL ESPECIALIZADO 5*, Título Profesional y Título Postgrado Modalidad Especialización.*

Experiencia: *30 meses de experiencia profesional.*

Equivalencia: *Título profesional y 54 meses de experiencia profesional.*

El valor por pagar para el perfil señalado se encuentra entre la suma de (**$8.481.333)** hasta la suma de **($9.639.276),** según el rango previsto en la tabla de honorarios para contratos de prestación de servicios, establecida por el Ministerio del Interior, vigente para el año 2024, de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 0003 del 03 de enero de 2024, aclarada por la Resolución No. 0020 del 09 de enero de 2024, de acuerdo al presupuesto de la entidad se han establecido unos honorarios mensuales por valor de **($8.500.000).**

No obstante, en el caso en que el contratista no preste sus servicios en el mes completo, se pagará proporcionalmente a los días de servicio efectivamente prestado, y por ningún motivo se autorizará la prestación de servicios previamente a la legalización del contrato.

4.3. FORMA DE PAGO

A.) Un primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los días en que efectivamente se preste el servicio, desde la fecha del cumplimento de requisitos de ejecución previo perfeccionamiento del contrato, sobre la base de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.500.000),** hasta el último día del respectivo mes, teniendo en cuenta que el mes calendario tiene 30 días.

B.) Pagos mensuales por valor de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.500.000),** incluidos los impuestos a que haya lugar, por la prestación de los servicios, o proporcional a los días en que efectivamente preste el servicio, hasta la finalización del contrato.

Los siguientes pagos se realizarán, con corte al último día de cada mes, previa presentación del informe de gestión y certificación de la correcta prestación del servicio por parte del supervisor.

Para el pago, el contratista deberá presentar: factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos informes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No.9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No.42 del 5 de mayo de 2020. Los anteriores valores, se pagarán previa entrega de los informes mensuales que den cuenta de la ejecución del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor de este y constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás formatos o documentos solicitados por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago se requiere la presentación de las cuentas de cobro, el soporte de pago de aportes de salud, pensión y de riesgos profesionales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y el informe mensual de actividades con el recibido a satisfacción por parte del supervisor.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL MINISTERIO no pagará ninguna suma de dinero derivada de este CONTRATO mientras no hayan cumplido previamente con los requisitos de ejecución de este.

PARÁGRAFO TERCERO: No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). El MINISTERIO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación, soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato que competan al supervisor del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de terminación anticipada del contrato, el pago será proporcional a los servicios efectivamente prestados.

4.4. SUPERVISOR

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA serán ejercidas por **CESAR ARMANDO FANDIÑO PINEDA**, **Director (E) de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior** o por quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato en caso de requerirse y en general cumplir con lo previsto en el manual de Contratación de la Entidad.

En los contratos que involucren la entrega de recursos para administración de terceros, se debe identificar una supervisión interdisciplinaria para el adecuado seguimiento presupuestal, técnico y jurídico, cuya función de conformación recae sobre el supervisor designado. Es obligación del supervisor del contrato efectuar el seguimiento y control sobre la vigencia y porcentaje de los amparos de la garantía aprobada mediante la presente acta, con el fin de que dicha garantía sea ajustada por el contratista ante prórrogas, adiciones, modificaciones o recibo final; lo anterior cuando dicho término de la vigencia y porcentaje no se encuentre acorde con lo establecido en el contrato.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. Contratación Directa (Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión)

Análisis de cumplimiento de los requisitos exigidos, conforme al perfil profesional, la necesidad y las obligaciones:

	Perfil requerido	Perfil verificado
Estudios	Profesional y Título Postgrado Modalidad Especialización	Título profesional en Derecho, Especialista en Derecho Administrativo

<table>
<tr>
<td>Experiencia</td>
<td>30 meses de experiencia profesional

Título profesional y 54 meses de experiencia profesional.</td>
<td>
<table>
<tr><th>EMPRESA</th><th>FECHA INICIO</th><th>FECHA TERMINACIÓN</th><th>TIEMPO</th></tr>
<tr><td>ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL JHON F. KENNEDY SABANALARGA</td><td>01/08/2019</td><td>21/09/2020</td><td>13 MESES Y 20 DÍAS</td></tr>
<tr><td>LEGAL DE LA FIRMA JURIDICA LEGAL HOUSE KRON SERVICIOS LEGALES S.A.S</td><td>01/02/2022</td><td>16/12/2022</td><td>10 MESES Y 15 DIAS</td></tr>
<tr><td>GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO</td><td>23/05/2023</td><td>31/12/2023</td><td>7 MESES Y 8 DÍAS</td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTAL</td><td>31 MESES Y 23 DÍAS</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

5.2. Otros Mecanismos de Selección

No aplica.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y siguientes del Decreto 1082 del 2015, (la norma vigente) y de acuerdo con El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", de Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra disponible en la página: http://colombiacompra.gov.co/es/manuales, el riesgo, descrito en la Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo, se categoriza de acuerdo a la matriz anexa.

La manera de mitigar los riesgos descritos es a través de los controles que se implementan, tales como el establecimiento de plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas, revisión de los documentos relacionados con los informes o productos y aplicación de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad, de ser necesario.

7. GARANTÍAS

Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, EL CONTRATISTA deberá constituir, a favor de la Nación - Ministerio del Interior o de los fondos a su cargo, identificado

con NIT No. 830.114.475-6, una garantía que ampare dichos riesgos, Según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA		
AMPAROS EXIGIBLES	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	10% del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
Calidad del servicio	10% del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El análisis para determinar si un proceso de contratación está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio, no aplica para los procesos cuya modalidad de selección sea contratación directa o mínima cuantía, lo anterior, de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que establece: "(…) Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y para la enajenación de bienes del Estado".

De conformidad con lo anterior, se observa que **NO** hay Acuerdos Comerciales que cobijen el proceso de contratación.

Atentamente,



CESAR ARMANDO FANDIÑO PINEDA
Director (E)
Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías
Ministerio del Interior

Elaboró: Viviana Gómez
Revisó: Carlos Marcelo Rubio
Aprobó: Cesar Armando Fandiño Pineda